

**RESOLUCION No. 00015559
(04/08/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asigna a la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se realizará conforme al mérito, salvo las excepciones que la propia Constitución y la ley establecen.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que, mientras se surte el respectivo proceso de selección, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal podrán proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional, en las condiciones señaladas en la ley.

Que la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.875, expedida en Cartagena, fue nombrada con carácter provisional mediante Resolución No. 0014518 del 5 de agosto de 2022, *“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”*, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08 (Registro ICA 1166), ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera Grupo de Gestión del Talento Humano, sede Bogotá, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, tomando posesión del empleo el 10 de agosto de 2022, según consta en el Acta de Posesión No. 302.

Que mediante Resolución No. 00008074 del 27 de abril de 2026, *“Por medio de la cual se nombra en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA nombró en periodo de prueba a la señora Tatiana Ximena Barrera Baracaldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.589.214, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08 (Registro ICA 1166), en virtud de la autorización de uso de la lista de elegibles por movilidad conferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado 2026RE099709 del 3 de marzo de 2026, respecto de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución CNSC No. 9050 del 24 de septiembre de 2025 (OPEC No. 214763), y, en consecuencia, dio por terminado el nombramiento provisional que ostentaba la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** en dicho empleo.

Que en razón de lo anterior, la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** interpuso acción de tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada.

**RESOLUCION No. 00015559
(04/08/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Que mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C. dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DENEGAR el amparo solicitado por YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR, al Instituto Colombiano Agropecuario ICA que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia dé respuesta de fondo a la petición realizada por la accionante el día 28 de junio de 2024.

TERCERO: ORDENAR, al Instituto Colombiano Agropecuario ICA que, en aras de garantizar una acción afirmativa en atención a los padecimientos de YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ, proceda, de ser ello posible, a reintegrar a la accionante a un cargo de igual o superior jerarquía al que venía desempeñando o le otorgue un privilegio de tal manera que la siguiente vacante que se presente le sea ofrecida a la actora.

CUARTO: REMITIR el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnada la sentencia.”

Que en el análisis del caso, el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C. reconoció que la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** padece una enfermedad catastrófica noticiada oportunamente a la entidad, razón por la cual estimó procedente ordenar la adopción de medidas afirmativas a su favor, en los términos del numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia referida.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral TERCERO de la Sentencia de tutela referida, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA adelantó la verificación de vacantes disponibles en su planta de personal, con el fin de identificar empleos de igual o equivalente jerarquía al que venía desempeñando la accionante, susceptibles de ser ofrecidos a la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ**.

Que como resultado de dicha verificación, mediante Informe Técnico de Verificación de Requisitos Mínimos del doce (12) de mayo de 2026, elaborado por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se identificaron diez (10) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Códigos 404408, 404409 y 404410, en vacancia temporal y definitiva, ubicadas en distintas dependencias y sedes del Instituto, respecto de las cuales se verificó que la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** quien acredita el título de Bachiller Académico y de Formación Profesional Integral como Trabajador Calificado en Administración de Puntos de Venta, así como cuarenta y siete punto siete (47,7) meses de experiencia relacionada como Auxiliar Administrativa cumple con la totalidad de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICA (Resolución No. 0500075 de 2019) para la totalidad de las vacantes identificadas.

Que el día veintinueve (29) de julio de 2026, el Grupo de Gestión del Talento Humano remitió vía correo electrónico a la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** el siguiente listado de vacantes disponibles, para su escogencia.

RESOLUCION No. 00015559
(04/08/2026)

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Reg. ICA	Código	Denominación del Cargo	Dependencia	Sede	Tipo de Vacante
1151	404408	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Norte de Santander	Cúcuta	Temporal
1204	404408	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Sucre	Sincelejo	Temporal
1222	404409	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Arauca	Arauca	Definitiva
1227	404409	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Córdoba	Montelíbano	Temporal
1238	404409	Auxiliar Administrativo	Subgerencia de Protección Fronteriza	Bogotá	Definitiva
1254	404409	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Sucre	Tolú Viejo	Temporal
1259	404409	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Arauca	Arauca	Temporal
1264	404409	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Cundinamarca	Caqueza	Definitiva
1278	404410	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Norte de Santander	Ocaña	Temporal
1280	404410	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Magdalena	Santa Marta	Temporal
1299	404410	Auxiliar Administrativo	Gerencia Seccional Norte de Santander	Cúcuta	Temporal

Que mediante correo electrónico del veintinueve (29) de julio de 2026, dirigido al Grupo de Gestión del Talento Humano, la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** manifestó de manera expresa su aceptación de la vacante correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 404409, Grado 09, con Registro ICA No. 1238, adscrita a la Subgerencia de Protección Fronteriza, sede Bogotá, en vacancia definitiva.

Que la vacante escogida por la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ** corresponde al mismo nivel jerárquico y a condiciones iguales o superiores a las del empleo que venía desempeñando antes de la terminación de su nombramiento provisional, con lo cual se da cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de tutela referida.

Que en consecuencia, y a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede la expedición del presente acto administrativo de nombramiento provisional de carácter transitorio, garantizando la protección de los derechos fundamentales de la accionante, sin desconocer el principio del mérito que rige el acceso a la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente a la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.875 de Cartagena, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 404409, Grado 09 (Registro ICA 1238), ubicado en la Subgerencia de Protección Fronteriza, sede Bogotá, de la planta global del

**RESOLUCION No. 00015559
(04/08/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia de Primera Instancia proferida el 16 de febrero de 2026 por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00, hasta tanto se provea el empleo de manera definitiva conforme al sistema de mérito, o se configure alguna de las causales de terminación del nombramiento provisional previstas en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo se realiza en cumplimiento de una orden judicial y no otorga derechos de carrera administrativa ni modifica la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente nombramiento cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas de los factores constitutivos de salario y las contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a la señora **YERLYS ÁLVAREZ VALDEZ**, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., para efectos de acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de Primera Instancia del 16 de febrero de 2026, dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-31-03-006-2026-00059-00.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026


PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Elaboró: Duvan Leonardo Cortes Benítez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Felipe Onzaga Niño – Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica